

2008/10/007/0/2645

SL/nar

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS****Montevideo, 03 NOV. 2008**

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con la Licitación Pública N°21/08, convocada por la Dirección Nacional de Transporte, para la "Concesión de la explotación del servicio regular de transporte colectivo de personas por carretera en la línea Montevideo - Melo por Ruta N°8".-----

**RESULTANDO:** I) Por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas de fecha 27 de mayo de 2008, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares de la licitación de referencia.-----

II) Que de acuerdo a lo establecido en el citado Pliego se procedió a efectuar las publicaciones en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional, estableciendo la fecha de apertura de las ofertas para el día 7 de julio de 2008.-----

III) Que por Resolución del Director Nacional de Transporte de fecha 12 de junio de 2008, se designó a la Comisión Asesora de Adjudicaciones para actuar en el proceso licitatorio referido.-----

IV) Que ante consultas realizadas por diferentes empresas de transporte, por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas de fecha 26 de junio de 2008, se procedió a modificar el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el proceso licitatorio, lo que fue notificado mediante Comunicado cuya copia consta en autos.-----

V) Que en el acto de apertura, realizado con fecha 7 de julio de 2008, presentaron ofertas las siguientes firmas:

1) COOPERATIVA DE ÓMNIBUS RUTAS DEL PLATA; 2) AGENCIA CENTRAL S.A.; 3) TURIL S.A.; 4) COT S.A.; 5) GERNIL S.A.; 6) RUTAS DEL SOL LTDA.; 7) REVELACIÓN S.A.; 8) COIT LTDA.; 9) LOS CIPRESES S.A. y 10) TURISMAR S.R.L.-----

**VI)** Que por Resolución de la Dirección Nacional de Transporte de 11 de julio de 2008, no se hace lugar a la solicitud formulada por la empresa GERNIL S.A., de completar el flujo de fondos presentado en la apertura de Ofertas.-----

**VII)** Que la empresa GERNIL S.A. presenta recursos de revocación y jerárquico en subsidio, contra la Resolución incoada en el numeral anterior, los que son resueltos por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 9 de setiembre de 2008, revocando el acto cuestionado.-----

**VIII)** Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante por informe de 8 de agosto de 2008 aconseja en base al análisis realizado, que se adjudique la presente licitación a la Oferta N°7 presentada por la empresa REVELACIÓN S.A.-

**IX)** Que habiéndose procedido a dar vista del informe precitado a los oferentes, de acuerdo a lo establecido por el artículo 58 del "TOCAF 1996", presentaron escritos con diversas consideraciones las empresas GERNIL S.A., COT S.A. y TURIL S.A.-----

**X)** Que con fecha 10 de setiembre de 2008, la citada Comisión Asesora luego de un exhaustivo análisis de los planteos realizados, informa que no encuentra ningún elemento que haga variar el criterio sustentado, por lo que mantiene su recomendación de adjudicación de la presente licitación a la empresa REVELACIÓN S.A.-----

XI) Que con fecha 15 de octubre de 2008 al tomar intervención el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta N°220.602), procedió a observar el procedimiento por haberse omitido dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 del "TOCAF 1996", en la redacción dada por el Artículo 105 de la ley N°18.172, al no haberse publicado en la página electrónica de compras estatales.-----

**CONSIDERANDO:** I) Que la observación del Tribunal de Cuentas de la República, si bien señala una omisión formal, la misma no vulnera los principios de publicidad e igualdad de los oferentes, en virtud de la amplia publicidad efectuada de acuerdo al artículo 47 del "TOCAF 1996", la repercusión pública que tuvo la presente licitación y la concurrencia de numerosas ofertas, entre las cuales se seleccionó la más conveniente según el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. II) Que por tal motivo corresponde dictar Resolución -insistiéndose en el gasto- en la forma aconsejada por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, designada para actuar en el presente procedimiento.-----

**ATENCIÓN:** a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales aprobado por Decreto N°235/994 de 25 de mayo de 1994, en el Pliego de Condiciones Particulares, en el Reglamento para la Autorización de Servicios Regulares aprobado por Decreto N°285/006 de 22 de agosto de 2006 y en el "TOCAF 1996" aprobado por Decreto N°194/997 de 10 de junio de 1997.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

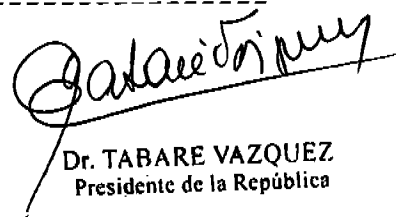
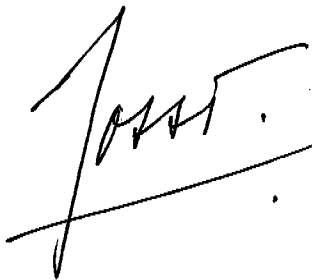
**R E S U E L V E:**

1°.- Adjudicase -insistiéndose en el gasto- a la empresa REVELACIÓN S.A., la Licitación Pública N°21/08, otorgándose la "Concesión de la explotación del servicio regular de transporte colectivo de personas por carretera en la línea Montevideo - Melo por Ruta N°8".-----

2°.- Los servicios a realizar quedarán sometidos a las disposiciones vigentes y que se dicten en el futuro sobre transporte nacional de pasajeros por carretera, debiendo tener sus horarios y frecuencias la previa autorización de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Las respectivas tarifas deberán ser aprobadas por la citada Secretaría de Estado (artículo 5°, Decreto N°116/993).-----

3°.- Establécese un plazo de 30 (treinta) días a partir de la notificación de la presente Resolución para la firma del contrato de concesión respectivo.-----

4°.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas de República - Oficina Central, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte para notificar a los interesados y demás efectos.-----



Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República